

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio del 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

Cooperación al Desarrollo

**ANEXO I**

D/Dña.....  
 Fecha de nacimiento:.....DNI:.....  
 Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

**S O L I C I T A:** La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, Área de Documentación Europea.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado. Anexo III
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo III

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
 (Fecha y firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.**

**ANEXO II**

D. .... con DNI. nº.....  
 quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para  
 ..... por Resolución de.....

- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... a ..... de ..... de 200

Fdo.:.....

**ANEXO III**

D. .... con DNI. nº.....  
 quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para  
 ..... por Resolución de.....

- Declaro que renuncio a otras becas remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

En ..... a ..... de ..... de 200

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden EMP/63/2009, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden EMP/31/2009, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, dando publicidad al reajuste de la distribución plurianual de su financiación.*

Mediante Orden EMP/31/2009, de 25 de febrero, se establecieron las bases reguladoras y se convocó para el año 2009 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Para financiar dicha convocatoria de subvenciones se destinaron créditos por un importe estimado de 9.198.614,15 euros, a financiar:

a) En el ejercicio 2009, en cuantía de 3.498.614,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.481.

b) Para ejercicios futuros, en función de la duración de los proyectos que se aprobaran, se estableció la posibilidad de adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual por una cuantía de 4.000.000 euros para el ejercicio 2010 y de 1.700.000 euros para el ejercicio 2011, estando condicionado su otorgamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dado que la orden mencionada establece la posibilidad de anticipar a las entidades beneficiarias, previa solicitud de éstas, por períodos no superiores a la duración de cada fase, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a los mismos, se considera oportuno reajustar la financiación plurianual y en consecuencia modificar las cuantías correspondientes a las anualidades de 2010 y 2011, todo ello dentro de la cuantía total convocada.

Con el fin de dar publicidad al reajuste de esta distribución plurianual, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO**

Artículo único. Modificación del artículo 2.1 de la Orden EMP/31/2009, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, a causa del reajuste de la distribución plurianual de su financiación.

El apartado 1 del artículo 2 de la Orden EMP/31/2009, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, queda redactado como sigue:

«1. Para atender la financiación de estos programas se destinan créditos por un importe estimado de 9.198.614,15 euros, que se financiarán:

a) En el ejercicio 2009, en cuantía de 3.498.614,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.481.

b) Para ejercicios futuros, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual por una cuantía de 4.500.000 euros para el ejercicio 2010 y de 1.200.000 euros para el ejercicio 2011, estando condicionado su otorgamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

A este respecto, en el acuerdo de concesión de estas subvenciones que resuelva la convocatoria aprobada por la presente orden, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de julio de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.  
09/11373

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/11/2009, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica en la comisión para la comprobación ambiental en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y autonómico, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería y en las distintas unidades orgánicas que la integran, permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de las personas que hayan obtenido la titulación de Ingenieros Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Químicos de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta materia. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- Las presente Orden tienen por objeto la convocatoria de una beca de formación para Ingenieros Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Químicos e Ingenieros Técnicos Químicos para la colaboración en el estudio, clasificación y revisión de los expedientes sometidos al trámite de Comprobación Ambiental, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

2.- La persona que resulte adjudicataria de la beca realizará actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, principalmente en los temas que sean tratados en la Comisión para la Comprobación Ambiental.

3.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público (funcionario de carrera, interino o personal laboral) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión de la persona beneficiaria en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.

c) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Químico e Ingeniero Técnico Químico.

d) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2003-2004 o posteriores.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en una entidad pública por alguna causa imputable al mismo.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del beneficiario y tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 2009. El Secretario General, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca al Consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos. Se establece un máximo de dos prórrogas, por periodos sucesivos de 12 meses, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior, en el supuesto en el que se realizase la segunda prórroga.

2.- El importe de la beca será de mil cien (1.100 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. La presente beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, los becarios percibirán la parte proporcional que corresponda ese mes, en relación a los días en que hayan desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de la beca será de 5.500,00 euros durante el año 2009. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481.

5.- El Secretario General de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor de la persona que resulte beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluidas las prórrogas.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

6.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados,